

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2023048289 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023
«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal»

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Decreto 0580 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que mediante Decreto 1083 de 2015 "se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública., junto con sus modificaciones y adiciones normativas"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *"Artículo 2.2.5.5.41.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante temporal del empleo Profesional Universitario, 2044, Grado 2, identificado en planta con el N° 1249, ubicado en la Secretaría General y Grupo Financiero y Presupuestal.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2023048289 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal»

Que, mediante Resolución No 2023019583 del 11 de mayo de 2023 se encargó al servidor LUIS URIEL PINTO CAO, identificado con cedula de ciudadanía No 11.517.629 en el empleo de vacancia definitiva Profesional Universitario, 2044 Grado 11, tomando posesión del mismo el día 08 de junio de 2023 y como consecuencia de ello se declaró la vacancia temporal de su empleo, Profesional Universitario, 2044 Grado 2, identificado en planta con el No 1249, del cual es titular el servidor en mención.

Que el grupo financiero y presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7323 de fecha 5 de enero de 2023, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”

Que, el día 27 de Julio de 2023 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación, verificación de requisitos e inscripciones para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el N° 1249 - Profesional Universitario, 2044, Grado 2, en el cual una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTHSVIFM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos inscritos en el proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó q el servidor **JAVIER HUMBERTO CALDERÓN DEL RIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.393.022, quien actualmente ostenta derechos de carrera del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, en la Secretaría General-Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N° 1349, reúne las condiciones y requisitos previstos, en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad para ser encargada en la vacante temporal.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2023048289 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal»

artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor público **JAVIER HUMBERTO CALDERÓN DEL RIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.393.022, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal Profesional Universitario, 2044, Grado 2¹, ubicado en la Secretaría General - Grupo Financiero y Presupuestal, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE** (\$2.715.910), hasta que dure la situación administrativa del titular del empleo o se provea de manera definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14^{II}, ubicado en la Secretaría General - Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión del servidor público **JAVIER HUMBERTO CALDERÓN DEL RIO**.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, al servidor **JAVIER HUMBERTO CALDERÓN DEL RIO**, de la manera más expedita.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General y a las Coordinaciones de los Grupos: Grupo Financiero y Presupuestal, Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, Grupo de Gestión Administrativa y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2023.



MARIELA PARDO CORREDOR
Directora General (E)

Proyectó: Leydi Paola Peña
Revisó: Angely Merchan
Aprobó: Fernando Blanco
Revisó: Melitza Vélez
Aprobó: Joimer Toro

¹ Empleo número 1249 en planta

^{II} Empleo número 1349 en planta

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.]

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN			
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS					
	Código: GTH-SVI-FM006		Versión: 04		Fecha emisión: 2023-05-03	
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE						
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:		PROFESIONAL UNIVERSITARIO				
CÓDIGO:		2044				
GRADO:		2				
DEPENDENCIA O GRUPO:		SECRETARÍA GENERAL- GRUPO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL				
NATURALEZA DEL EMPLEO		VACANCIA TEMPORAL - EMPLEO 1249				
REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA						
ESTUDIOS		Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines, Derecho y Afines, Economía, Administración, Ingeniería Administrativa y Financiera o Contaduría Pública. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Equivalencia: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines, Derecho y Afines, Economía, Administración, Ingeniería Administrativa y Financiera o Contaduría Pública.				
TARJETA PROFESIONAL		Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.				
EXPERIENCIA LABORAL		No requiere experiencia profesional. Equivalencia: Tres (3) meses de experiencia profesional relacionada.				
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
ACTIVIDAD			CRONOGRAMA Y SOPORTES			
Fecha en que se registra la vacancia del empleo			2023-06-08			
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo			2023-07-10			
Proceso de divulgación del proceso de inscripción			2023/07/27 se divulga por 5 días hábiles para presentar manifestación de interés - mediante correo de systemplus@invima.gov.co			
Periodo de evaluación de desempeño analizado			2022 - 2023			
Análisis de criterios de desempate a lugar (*)			2023-09-14			
Fecha elaboración acto administrativo			sep-23			
ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO						
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS		¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	¿CUENTA CON EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO?	CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	VALOR DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO?
PRIETO ROMERO SILVIA		SI	SI	NO	SI	100
CALDERON DEL RIO JAVIER HUMBERTO		SI	SI	NO	SI	100
PAEZ FORERO ANYI JINETH		SI	SI	NO	SI	100
ROJAS HERRERA ROSA AMPARO		SI	SI	NO	NO	100
SAMBONI MARIN ANA ROSMARY		NO	SI	NO	N/A	100
FAJARDO MERCHAN LUZ DARY		NO	SI	NO	N/A	99
PATERNINA MECIAS LUZ DARY		NO	SI	NO	N/A	94,16
FORERO GARZON MARTHA ROCIO		NO	SI	NO	N/A	98,5
CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPATE SIGUIENTE ORDEN						
A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA: Pertenecer a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión.			B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral			
C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).			D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA: El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.			
E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD: El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente.			F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES: El servidor público que pertenezca a algún Comité Institucionales (en los que aplique).			
G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11: El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".			H. DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES: El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años			
I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN: El servidor Público con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997.			J. SORTEO: De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno			

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN	
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS			
Código: GTH-SVI-FM006		Versión: 04	Fecha emisión: 2023-05-03
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	PRIETO ROMERO SILVIA CALDERON DEL RIO JAVIER HUMBERTO PAEZ FORERO ANYI JINETH	NO SI NO	NO SI NO
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
RESULTADO FINAL			
NOMBRES Y APELLIDOS	CALDERON DEL RIO JAVIER HUMBERTO		
NUMERO DE CEDULA	79.393.022		
DENOMINACION EMPLEO - CODIGO - GRADO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO- CÓDIGO 3124, GRADO 14		
UBICACIÓN DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL- GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		
ESTUDIOS (TÍTULOS NO ESPECIALIZADOS)	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 15/09/2020		
ESTUDIOS (TÍTULOS)	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS		
EXPERIENCIA CERTIFICADA	0 AÑOS		
OBSERVACIONES	Una vez finalizado el estudio de antecedentes para realizar encargo en el empleo vacante relacionado, (el/la) servidor(a) público(a) CALDERON DEL RIO JAVIER HUMBERTO, cumple requisitos para ser nombrado(a) por encargo.		
Nombres y Apellidos quien analiza y certifica:		Firma	Fecha
Aprueba y Certifica:		Martha Milet Pablos Corredor	2023-09-20
Verificó:		Angely Merchan Guzman	2023-09-20
Analizó:		Leydi Paola Peña	2023-09-14